

A cordo la ciudad, que la libra de Garbanos seos  
se vendan a ocho Quartos, y la de los superiores a  
trece.

Sobre el metodo para <sup>la</sup> Ciudad Auerda, que quando ocurra venir  
el señalam<sup>to</sup> de precio a este Pueblo algunos generos comestibles q. por su  
por los Car. deley<sup>tes</sup> diferentes calidades, necesitan venderse a distintos precios  
lo hagan presente a este Ayuntamiento. los cavalleros Fie-  
les e<sup>sc</sup>ectores p<sup>a</sup> q. se les señale el q. parezca justo  
y si por den cosa viuenta, no pudiere aguardar el  
dueño del genero a quese haga presente en Cavildo, den  
cuenta dichos S.S. al S.<sup>or</sup> Corregidor para q. conu-  
Acuerdo se señale el precio al genero, sin q. en nin-  
gun caso, puedan dichos cavalleros Fieles e<sup>sc</sup>ectores  
hacerlo por si solos, segun esta acordado repetidam<sup>te</sup>  
por este Ayuntamiento, á menos q. no sea en precios mas  
vasos & como tengan la Postura. E

Viose una orden del Supremo Consejo comunica-  
da al S.<sup>or</sup> Corregidor por el Señor Contador General de  
Propios, y Arbitrios del Reino en veinte y tres del  
corriente; por la qual se ha servido aprobar el remate  
celebrado a favor de Fran.<sup>co</sup> Aguado, de la casa Matan-  
za en la cantidad de ciento diez mil y cien r<sup>ds</sup>. Cada  
año de seis q. ha de durar su arriendo, hasta el  
de mil ochocientos quatro, sin embargo de la contra-  
dicion de Pedro Dimenez, y contra, e<sup>sc</sup>opraa cualidad  
de entregar anticipado noventa mil r<sup>ds</sup>. para los  
fines q. mando el Consejo en la orden comunica-